



## ACUERDO FGE/03/2022

### REGLAMENTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

#### CAPÍTULO NOVENO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS.

**Artículo 23.** Al frente de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos, habrá un titular, dicho nombramiento no significará subordinación a la vice fiscalía de derechos humanos, jurídica y de vinculación ciudadana de la Fiscalía General, quien tendrá las facultades siguientes:

- A. En materia de Asuntos Jurídicos:
  - I. Coordinar opiniones derivadas de consultas jurídicas formuladas por el Fiscal Anticorrupción, el Director General de Investigación, acusación y procesos o los titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada.
  - II. Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
  - III. Instruir la realización de las actas administrativas de los servidores públicos que integren la Fiscalía Especializada, con base a las disposiciones aplicables.
  - IV. Asesorar a los titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada sobre los elementos técnicos jurídicos que deberán contener las bases de coordinación y convenios de colaboración, para su suscripción con autoridades y organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
  - V. Promover y contestar demandas en los juicios de cualquier naturaleza en contra de personas físicas o morales, en defensa de los intereses de la Fiscalía Especializada.
  - VI. Administrar los proyectos de disposiciones jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Fiscalía Especializada.



- VII. Establecer la coordinación necesaria con las Unidades Administrativas competentes de la Fiscalía General, y fungir como enlace, para la realización de estudios jurídicos que tiendan al mejoramiento de la procuración de justicia.
- VIII. Elaborar y opinar respecto los contratos, convenios, acuerdos y en general instrumentos jurídicos que celebre la Fiscalía Especializada con personas físicas, morales, entes públicos o privados;
- IX. Analizar y validar mediante su rúbrica, acuerdos generales y en general cualquier instrumento jurídico.
- X. Administrar los acuerdos, circulares, programas, lineamientos o protocolos que regulen la actuación de las unidades de la Fiscalía Especializada.
- XI. Ejercer las atribuciones conferidas a los Fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos de su competencia y el ejercicio de la acción penal, por sí o a través de los Fiscales del Ministerio Público a su cargo, de los asuntos que se le encomienden.

B. En materia de Derechos Humanos:

- I. Promover entre los servidores públicos de la Fiscalía Especializada, el pleno conocimiento sobre los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, así como en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, para brindar una debida procuración de justicia en hechos de corrupción.
- II. Coordinar los vínculos interinstitucionales con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y cualquier otra dependencia pública o privada en materia de Derechos Humanos.
- III. Recopilar los informes necesarios de las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada, con la finalidad de atender oportunamente las presuntas violaciones que remitan las comisiones de derechos humanos.
- IV. Participar como representante de la Fiscalía Especializada, ante las instancias correspondientes en todos aquellos procedimientos relativos a derechos humanos.



- V. Atender y dar seguimiento a la implementación y cumplimiento de las medidas cautelares y recomendaciones que soliciten las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos.
- VI. Contestar las recomendaciones que sean giradas a la Institución por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y
- VII. Las demás que le encomiende el Fiscal Anticorrupción, el Director General de Investigación, acusación y procesos, o le confieran las disposiciones legales aplicables, o el presente reglamento.